

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

*Gaceta del 24 de Mayo).*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 117

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegra-  
ma fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las pe-  
lículas tituladas «El aventurero millonario», «El precio de  
la fuerza» y «El poder de los débiles», propiedad de la  
Casa Luna Films, y «El trasnochador», de Triunfo Films».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 23 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### PUERTOS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación de los terre-  
nos que en término municipal de Voto han de ser ocupa-  
dos con motivo de las obras de cerramiento de la marisma  
que, por Real orden de 22 de Abril de 1926, fué conce-  
dida al pueblo de Carasa, perteneciente a dicho Ayunta-  
miento.

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Voto  
la relación de los propietarios de los mencionados terrenos-  
se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalan-  
do un plazo de quince días para que los interesados pre-

sentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocu-  
pación que se intenta.

Resultando que durante dicho plazo se presentaron recla-  
maciones suscritas por D.<sup>a</sup> Veridiana Cubillas Naveda, don  
Carlos Madrazo Ortiz, D.<sup>a</sup> Elena del Rivero Miranda, doña  
Elvira Cubillas Naveda, D.<sup>a</sup> Clara Goicochea Salcines, don  
Gonzalo López y la heredera de Pilar Quiles Fernandez,  
oponiéndose todos ellos a la ocupación intentada, alegando  
que para desecar el terreno de la marisma no es necesario  
cerrar las fincas de propiedad privada, que están perfecta-  
mente limitadas y separadas de la marisma de la concesión,  
y porque no se trata de expropiar para llevar a cabo las  
obras, si no legalizar obras ya realizadas, existiendo pen-  
diente ante los Tribunales de Justicia un juicio en el que se  
pide el reconocimiento del derecho de propiedad y el rein-  
tegro de la finca ocupada.

Resultando que el ingeniero de Caminos autor del pro-  
yecto de cierre y saneamiento de la marisma a que se re-  
fiere este expediente ha emitido informe en el que expone  
los motivos que justifican la necesidad de la ocupación a  
perpetuidad de los terrenos suscritos en la relación antes  
aludida, y en el que rebate las alegaciones de los oposito-  
res.

Vistos los preceptos de la ley de 24 de Julio de 1918  
modificada por Real decreto de 19 de Julio de 1927, de la  
ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y  
Reglamento para su ejecución, de la ley de Puertos y su  
correspondiente Reglamento y de los Estatutos Municipal  
y Provincial;

Considerando que al afirmar en su informe el ingeniero  
de Caminos autor del proyecto de la obra de que se trata  
la necesidad de la ocupación a perpetuidad de los terrenos  
para sanear y poner en cultivo la marisma concedida al  
pueblo de Carasa por R. O de 22 de Abril de 1926 y  
al no oponerse a ese dictamen por los reclamantes el de  
otro técnico, sino tan sólo sus personales apreciaciones,  
ha de estarse al informe de aquel ingeniero, ya que  
siendo el autor del proyecto aprobado ha de conocer y  
apreciar si existe o no la necesidad que se discute para la  
ejecución de las obras cuya utilidad pública quedó decla-  
rada al promulgarse la mencionada Real orden de con-  
cesión.

Considerando que el hecho de si han sido realizadas  
obras por la entidad concesionaria antes de ultimarse el

expediente de expropiación forzosa es indiferente para la resolución a dictar en este caso, que no debe ser otra sino la de declarar la necesidad de la ocupación cuando así resulta del expediente al efecto instruido, ya que no es misión de la Administración, sino de los Tribunales de Justicia, la de amparar a los propietarios que fueren desposeídos sin la previa indemnización correspondiente, siendo por ello tal cuestión ajena a este expediente y propia para dilucidarse en el juicio civil que los mismos reclamantes indican haber promovido, sin que su resultado pueda afectar a la tramitación de un expediente de expropiación forzosa que se sigue y tramita como consecuencia de haber recaído una resolución declarando de utilidad pública las obras a realizar para sanear y poner en cultivo una marisma.

De acuerdo con los informes del Ingeniero autor del proyecto y de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación perpetua de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el que designe el concesionario.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander, 16 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## Diputación Provincial de Santander

### Sección de Vías y obras provinciales

#### SUBASTA

Esta Comisión Provincial ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de construcción del puente económico sobre el río Carranza, en Pondra, por la cantidad de 33.324,92 pesetas que importa su presupuesto de contrata, correspondiente al actual año.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación Provincial, durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después.

Santander, 22 de Mayo de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla Blanco.

#### SUBASTA

Esta Comisión Provincial ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de construcción del puente de Bejorís, por la cantidad de 43.611,12 pesetas que importa su presupuesto de contrata, correspondiente al presente año.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamen-

to para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación Provincial, durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después.

Santander, 22 de Mayo de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla Blanco.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Manuel Solís Lucio solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de una de sus líneas que la Central eléctrica de «El Pavón» tiene en Comillas, termine en la fábrica que dicho señor posee en la misma villa.

También se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios: D. Manuel Sánchez Movellán, D. Sebastián Long, D. Antonio Correa y D. Manuel Solís.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 19 de Mayo de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sarjurjo.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

#### Cancelación de registros mineros

No habiéndose presentado por el interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y superficie demarcada correspondiente al registro «Abandonada», número 14.985, compuesto de 18 pertenencias de mineral de hierro, en término municipal de Camargo, solicitada por D. Lope García Cuerno, vecino de Revilla de Camargo, el señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por esta Jefatura de Minas, ha decretado, con fecha 7 del corriente, la cancelación del expresado registro, declarando fenecido y sin curso su expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación al interesado y a los efectos consiguientes.

Santander, 22 de Mayo de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

#### Autorización de empleo de polvorines en minas

En virtud de los reconocimientos practicados por el personal técnico de la Jefatura de Minas, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado la autorización de funcionamiento de los siguientes polvorines afectos al

servicio de las minas de la Real Compañía Asturiana, en Udías.

Polvorín general de explosivos, situado en el alto conocido por nombre de «La Rasa»; polvorín de servicio en el paraje conocido por «Los Llagos», y otro polvorín de servicio en el sitio denominado «La Cornejada», todos en término municipal de Udías.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y consiguientes efectos de publicidad.

Santander, 23 de Mayo de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

En virtud de los reconocimientos efectuados por el personal técnico de esta Jefatura de Minas, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado la autorización para poner en explotación los polvorines de las minas siguientes:

Polvorines establecidos por la Compañía Minera de Dícido para la explotación de sus minas en término de Castro-Urdiales.

Polvorines establecidos por la Compañía Minera de Setares en sus grupos de minas de Saltacaballo y Setares, en término de Castro-Urdiales.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Santander, 21 de Mayo de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Paulino García del Moral, comerciante, en nombre y representación de la Sociedad colectiva titulada «Torre y García del Moral», ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete, desestimando una reclamación sobre tarifa aplicable por el impuesto o Patente de circulación de automóviles, a dos camiones propiedad de la reclamante y devolución de la diferencia ingresada de más.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y que eran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 7 de Mayo de 1928.—El Presidente, José Santaló.

## Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre del año actual de 1928:

Sesión extraordinaria del 1.º de Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se formó la lista de los señores Concejales del Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos contribuyentes que, con aquéllos, tendrán derecho de sufragio de Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordándose exponer dicha lista al público a efectos de reclama-

ción, y que una copia se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión extraordinaria del día 14 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se fijó el tipo medio del jornal de un bracero en la localidad a los efectos de la R. O. de 15 Diciembre de 1925.

Se designó al Concejal D. Manuel Serna para que desempeñe las funciones de Regidor-Síndico en los expedientes y operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército que se tramiten y efectúen en el año actual.

Se adhirió el Ayuntamiento al acuerdo adoptado por el de Selaya en cuatro de Agosto anterior para solicitar la concesión del título de Condesa de Solares para D.<sup>a</sup> María Luisa G. Pelayo.

Se acuerda realizar una visita a los montes públicos del Municipio para conocer el estado actual de sus aprovechamientos.

Sesión extraordinaria del día 14 de Enero.—Se procedió a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.

Sesión extraordinaria del 29 de Enero.—Se declaró definitiva la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores formada en primero de dicho mes, por no haberse interpuesto reclamación contra ella, disponiendo la remisión de una copia al Gobierno civil de la provincia, de conformidad con el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y el 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Expedir con referencia al amillaramiento la certificación que tiene solicitada el convecino D. Juan Prado López a los efectos de que pueda promover expediente de información para obtener el que sea inscripta la posesión de dos fincas rústicas en el Registro de la Propiedad del partido.

Sesión extraordinaria de 29 de Enero.—Se procedió a la rectificación de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero.—Se procedió a la rectificación definitiva y cierre de alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero.—Se aprobaron las actas de las sesiones extraordinarias que este Ayuntamiento celebró los días 14 y 29 de Enero anterior.

Se acordó solicitar del Distrito forestal de Santander, para usos vecinales, el aprovechamiento de un lote de leñas en el monte «La Tejera», y sitio de Peñascales, y solicitar también otro lote de leñas en el mismo monte y sitio de Salviejo para su enajenación en pública subasta.

Sesión extraordinaria de 18 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda desestimar la excepción de hijo único en el sentido legal de pobre y sexagenario que tiene alegada el mozo Rogelio Mar San Román, prófugo indultado del reemplazo de 1918, por no haber aportado al expediente la certificación del matrimonio contraído por un hermano llamado Pablo-Modesto.

Se acordó solicitar de la Delegación de Hacienda el que sea nombrado recaudador de contribuciones de esta zona D. Julián Suárez Valdivielso, por haber fallecido D. Robustiano Olea, que venía desempeñando dicho cargo.

Se designó al ex sargento del Ejército D. Agustín Rozas para que efectúe la medida o talla de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército en el acto de la clasificación de soldados.

Se acordó que las sesiones ordinarias que el Ayuntamiento Pleno celebre en el año corriente de 1928 tengan lugar a las quince horas de los días siguientes: el 28 de Abril, la del primer cuatrimestre; el 25 de Agosto, la del

segundo, y el 29 de Diciembre, la del tercero y último cuatrimestres

Se acordó satisfacer al convecino José Aedo González 150 pesetas para indemnizarle de los gastos que le ha ocasionado el trasladar al sanatorio de Carabanchel a su hijo Joaquín, enfermo de epilepsia.

Sesión extraordinaria del día 4 de Marzo.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados, y terminado este acto se procedió también a la revisión de las prórrogas de primera clase concedidas a mozos de anteriores reemplazos.

Sesión extraordinaria de 4 de Marzo.—Se leyó una instancia del Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias por la que solicita se aumente la cuantía de las dotaciones que percibe y se acordó no acceder a lo solicitado.

Sesión extraordinaria de 18 de Marzo.—Se acordó proceder a la clasificación de los mozos del actual reemplazo cuyos fallos no pudieron acordarse en la sesión celebrada el primer domingo de este mes y se fallaron los expedientes de prórroga de primera cl se de los mozos del año actual y de los reemplazos anteriores.

Sesión extraordinaria de 18 de Marzo.—Se acordó dar cumplimiento a la circular que la ilustre Junta de Clasificación y Revisión de la provincia insertó en el «Boletín Oficial» del día 12, designando al Secretario de la Corporación como comisionado para que haga la presentación de los mozos ante la referida Junta y a los demás fines que en el Reglamento se mencionan.

Dada cuenta de la circular que con el número 55 inserta el Gobierno civil de la provincia en el «Boletín Oficial» del día 14 por la que se ordena la inmediata corrección de los incendios que se vienen produciendo en los montes públicos, el Ayuntamiento quedó enterado, acordando se dé estricto cumplimiento a dicha circular.

También se enteró de la circular que con el número 56 publicó la misma Superioridad, y vistas las reglas que contiene se acordó hacer constar que en este Municipio existe un guarda forestal encargado de la vigilancia y custodia de los montes municipales, cargo que desempeña el alguacil D. Ramón Renovales, quien percibe por ello la dotación consignada en presupuesto, y que se participe esta circunstancia al señor ingeniero Jefe del Distrito forestal, poniendo a sus órdenes al mencionado guarda para cuanto se relacione con el aprovechamiento, conservación y mejora de los montes a su cargo.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Bernardo Talledo en el que denuncia a su convecino D. Manuel Martínez Presa por haber cerrado con estacas y ramas de árboles un manantial que alumbraba en terreno del común y pide se le obligue a abrirlo, y también a que retire las tierras y árbol de su propiedad que por el corrimiento habido en los últimos temporales han caído sobre un camino del barrio de Retortillo interceptando el libre tránsito por el mismo. El Ayuntamiento designó una Comisión para que practique el oportuno reconocimiento y emita informe sobre los hechos denunciados.

Sesión extraordinaria del 7 de Abril.—Haciendo cesado en el cargo de Concejal los señores D. Hermenegildo Arco y D. Clemente Santa María, que a la vez pertenecían a la Junta municipal del Censo electoral, se acordó que en lo sucesivo forme parte de dicha Junta el Concejal D. Manuel Serna Ifaraguerri, como Vocal, y el Concejal D. Joaquín Rosales Matienzo, como suplente.

Se resolvió la denuncia que D. Bernardo Talledo presentó contra D. Manuel Martínez Presa, de conformidad con el informe de la Comisión de Capitulares, designada en la sesión anterior.

Sesión extraordinaria de 22 de Abril.—Previa la instrucción del oportuno expediente, y por no haber comparecido al acto de clasificación de soldados, el Ayuntamiento acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Melián Martínez Irusteta, número 2 del alistamiento de 1928, condenándole al pago de los gastos que origine su busca, captura y conducción, no estimando complicidad en otras personas en la fuga de dicho mozo.

Se dió cuenta por íntegra lectura de la comunicación que con el número 249 y fecha 9 de Abril remitió el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, así como de la Real orden en ella inserta recaída en recurso de alzada que se interpuso contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Santander por el que se devolvió a este Ayuntamiento el proyecto de prórroga para el año actual del presupuesto ordinario de 1927, a fin de que se suprimiera de él el arbitrio sobre bebidas espirituosas por rebasar el tipo autorizado por el artículo 35 del R. D. de 29 de Abril de 1926, y no haber solicitado la autorización preceptuada en la R. O. de 24 de Diciembre de igual año, y en el que se dispuso la supresión del impuesto sobre la gasolina. En dicha resolución el Ministerio de Hacienda se declara competente para conocer del recurso, y declara también que las exacciones discutidas son perfectamente legales y exigibles por este Ayuntamiento por estar establecidas con sujeción a su carta municipal.

La Corporación acordó darse por enterada.

Se enteró también el Ayuntamiento de la comunicación remitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando la supresión del puesto de la Guardia civil de Vega de Liébana y su instalación en este Municipio cuando la casa-cuartel ofrecida por el Ayuntamiento esté en condiciones de ser habitada.

También se enteró de un oficio que sobre el mismo particular tiene remitido el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

Sesión ordinaria de 28 de Abril.—Previa lectura, fueron aprobadas las actas de las sesiones extraordinarias que se celebraron los días 18 de Febrero, 4 y 18 de Marzo anteriores y 7 y 22 de Abril actual.

También fueron aprobados los acuerdos que la Comisión Municipal Permanente tiene adoptados en las sesiones celebradas desde el 29 de Diciembre de 1927 al 21 de Abril actual, ambos inclusive.

Para cumplimiento de la circular que con el número 90 inserta el Gobierno civil de la provincia en el «Boletín Oficial» del día 25, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, se acordó habilitar un local para instalar en él la oficina del Inspector municipal de Sanidad, dotándole del material y personal que se considere indispensable para ello, y para la ejecución de este acuerdo se confieren amplias facultades al señor Alcalde-Presidente.

Acto seguido fueron provisionalmente aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1925 a 1926, y semestral de 1926, aprobación que se hace sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento a quien corresponda la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 578 del Estatuto y 128 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal en relación con el párrafo 2.º, número 10, artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se formula el presente extracto en Villaverde de Trucíos a 4 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Estefanía.—V.º B.º, el Alcalde, Miguel Elosúa.

# SUBASTAS

## Ayuntamiento de Meruelo

### Subastas de terrenos

El día dieciocho del próximo mes de Junio, a las diez y treinta de la mañana, y el veintitrés del mismo mes y año, a la hora de las quince, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con la asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, dando fe de ello el Secretario de la Corporación, de conformidad con el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, la subasta del usufructo indefinido de noventa y dos parcelas de terreno comunal. En la subasta que empezará el día dieciocho sólo pueden licitar los que sean vecinos de Meruelo, siendo la cabida de las parcelas igual o menor de tres hectáreas, y en la del día veintitrés pueden licitar vecinos y forasteros en las parcelas superiores a tres hectáreas, continuando ambas subastas en los siguientes días hábiles de Junio y Julio que sean necesarios.

#### Extracto

El modelo de proposición para optar a la subasta es el siguiente:

Don..., vecino de Meruelo, solicita el usufructo indefinido de un terreno de... (cabida), en el sitio de..., que linda..., y da por él... pesetas.

La subasta se hará por parcelas de cabida igual o menor de tres hectáreas.

Las parcelas serán precisamente las delimitadas y tasadas oficialmente, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con el pliego de condiciones y demás datos.

El tipo de subasta es el señalado en el expediente de tasación a cada parcela.

Se considerarán mejoras de las parcelas, que habrán de acumularse al tipo de subasta y abonarse al derechohabiente, en caso de no ser adjudicatario de la subasta:

- La posesión de año y día o mayor tiempo, que se fija en 16,60 pesetas por área; b) La posesión de menos de año y día, que se fija en ocho pesetas por área, entendiéndose esta posesión con terreno cercado, acotado o de algún modo determinado; c) La posesión de menos de año y día y en terreno en abertal se fija en 3,33 pesetas área; d) El haber mejorado el terreno, que se computará en 50 pesetas por área de terreno mejorado. El pago que en su caso deberá hacer el rematante al poseedor será en un solo plazo y comprenderá posesión y mejoras que satisfarán dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva.

El pago del precio del remate será hecho: un 25 por 100 al contado, o sea un 20 por 100, más la fianza que se entregará el día de la adjudicación definitiva, y el 75 por 100 restante en tres abonos iguales cada seis meses, a contar del en que tuvo lugar la subasta. El rematante que pague al contado el precio de la subasta se le descontará el 10 por 100 del pago total.

El rematante tendrá derecho al usufructo indefinido del terreno, con arreglo al artículo 24 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

El rematante será puesto en el goce del usufructo y garantizado en el mismo derecho por el Ayuntamiento de Meruelo.

El Ayuntamiento de Meruelo podrá anular el contrato de remate sin reintegro alguno, cuando el rematante o sus legítimos sucesores, conforme al artículo 24 del citado Reglamento de Haciendas municipales, incumplieren cualquiera de las obligaciones que el mismo artículo les impone. Para la garantía del más exacto cumplimiento de estas prescripciones el rematante está obligado a declarar sobre este extremo ante el Ayuntamiento o su delegado.

Es causa de anulación del contrato la falta de pago del remate de la subasta en la cantidad y forma señalada en este pliego de condiciones.

No podrá pedirse anulación de la adjudicación fuera de los casos que quedan señalados.

Para poder optar a la subasta es condición precisa el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta, más el 5 por 100 de las mejoras, cuando las haya, y ser vecino de Meruelo. Verificada la subasta, quedará el depósito del 5 por 100 del tipo de la misma afecto al cumplimiento del contrato; le perderá si por causa del rematante no se cumple.

Constituirá garantía del contrato de cesión de usufructo por remate de subasta, el terreno adjudicado, que reingresará al común en caso de no perfeccionarse el contrato.

No podrá pedirse por ninguno de los contratantes aumento ni disminución del precio del remate.

Los tribunales para entender en las acciones que se derivan de este contrato son los de la jurisdicción de Meruelo.

El pago de anuncios, honorarios, escrituras y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Los letrados designados para el bastanteo de poderes son los residentes en el distrito de Santoña.

#### Extracto para la subasta de vecinos y extraños

Todas las condiciones iguales que las que se destinan para vecinos con las siguientes variantes:

En la condición segunda deberá omitirse la expresión de: vecino de Meruelo.

En la condición tercera deberá decirse: La subasta se hará por parcelas de cabida superior a tres hectáreas. El resto de la cláusula se conserva tal y como está.

En la condición quinta se dirá: El pago se hará en un solo plazo, en el momento de notificársele al rematante la adjudicación definitiva del terreno, y comprenderá el precio total del remate. Y las mejoras de las parcelas, que habrán de acumularse al tipo de subasta y abonarse al derechohabiente en caso de no ser adjudicatario de la subasta se computará en 0,50 pesetas área.

En la condición doce deberá suprimirse la circunstancia de: ser vecino de Meruelo.

Los licitadores acompañarán al modelo de proposición, con los demás requisitos, la cédula personal. Si hubiera dos o más proposiciones iguales se verificará por pujas a la llana, con arreglo al Estatuto y su Reglamento.

Meruelo, 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Secundino Vega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aurelio Fernández Martínez, natural de Cabuérniga (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Revilla de Camargo, procesado por estafa a Encarnación Calderón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander a constituirse en prisión.

## CÉDULA DE CITACIÓN

En las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José María Martínez, en representación de la Sociedad de crédito Banco Mercantil de Santander, a virtud de providencia de esta fecha, expido la presente, por la que cito y emplazo a la deudora D.<sup>na</sup> Natividad de la Maza Ortiz, casada con D. Antonio Bringas Picaza, constituida en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué la villa de Limpias, para que el día *treinta y uno del actual, a las once*, comparezca ante este Juzgado a reconocer, bajo juramento indecisorio, la firma y rúbrica puesta al pie de la cuenta de crédito número 649, abierta en la Sucursal de dicho Banco Mercantil, en Laredo, el 26 de Octubre de 1927, por la suma de 25.000 pesetas, y en calidad de fiadora solidaria de su marido, con apercibimiento de que, si no comparece, la parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Laredo a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

## CÉDULA DE CITACIÓN

En diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José María Martínez, en representación de la Sociedad mercantil «Escos Palacio y C.<sup>ta</sup>», a virtud de providencia de esta fecha, expido la presente, por la que cito y emplazo al deudor D. Antonio Bringas Picaza, mayor de edad, casado, industrial, constituido en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué la villa de Limpias, para que el día *veintiocho del actual, a las once*, comparezca ante este Juzgado a reconocer, bajo juramento indecisorio, la firma y rúbrica puesta al margen de una letra de cambio por valor de mil trescientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos, suma que adeuda a dicha Sociedad por haberle suministrado diferentes bidones y barriles de aceite, y, además, confiese, bajo juramento, la certeza de la deuda, con apercibimiento de que, si no comparece, le parará los perjuicios a que hubiere lugar, por ser esta la segunda citación y ser declarado confeso en la legitimidad de su firma a los efectos de la ejecución.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Laredo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

## CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio voluntario de testamentaría de D.<sup>na</sup> Carmen Albo Castillo, vecina que fué de esta villa, y que se tramitan en este Juzgado por el Procurador don Domingo Ruiz Bravo, a nombre de D.<sup>na</sup> Beatriz San Emeterio Irias, viuda de D. Francisco Martínez Albo, como madre de los menores de edad D. Anselmo y D. Francisco Carlos Martínez San Emeterio, se dictó providencia con esta fecha por el Sr. D. Aurelio Martínez Martín, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia, por hallarse en uso de licencia el propietario, mandando citar a D. Manuel Martínez Albo, heredero, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en expresado juicio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laredo a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia de distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio necesario de testamentaría por fallecimiento de D.<sup>na</sup> Manuela Saro García, en las cuales salen a pública licitación los siguientes objetos:

«Un imperdible de ancla y cruz de brillantes y diamantes; un imperdible de oro, con onis y un brillante; un medallón, con medias perlas; un par de pendientes de luto, con armazón; una pulsera, de oro; sortija, con solitario falso; pulsera de oro, con diamantes; una leontina, con iniciales y dije; un imperdible de tornillo, con perlas falsas; un portamonedas, de plaza; un collar de perlas, y otros objetos sin importancia, valorados en 265 pesetas.—Un crédito contra D.<sup>na</sup> Amalia Fernández Fontecha, de esta ciudad, por cantidad de setecientos cincuenta pesetas, valorado en ciento treinta y cinco pesetas.»

Cuyos objetos y crédito salen a subasta en un solo lote, sin sujeción a tipo; haciéndose constar que dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en los pisos altos del edificio Audiencia de esta ciudad, el día dos del próximo mes de Junio, a las once horas.

Dado en Santander a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escóbio.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hará referencia ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia —En la ciudad de Santander, a nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal accidental, en funciones, del distrito del Oeste, D. José Gutiérrez Fernández, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Segundo Gómez Gutiérrez por lesiones a José Herrera Vega; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Segundo Gómez de la denuncia contra el mismo interpuesta, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación al lesionado José Herrera, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo L. Monge.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Juez, José Gutiérrez.

Antonio Ortega Ramírez, hijo de Manuel y de Luisa natural de San Vicente (Santander), de estado soltero, profesión camarero, de 23 años, frente y nariz y boca regular, pelo y cejas y ojos castaños, domiciliado últimamente en el vapor «Alfonso XIII», procesado por deserción mercante, comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 416 de 1927, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio García.

Luciano Sánchez González, hijo de Florencio y de Josefa, natural de Reinosa (Santander), de estado casado, profesión marinero, de 51 años, domiciliado últimamente en

el vapor «Alfonso XIII», procesado por deserción mercante en causa número 416 de 1927, comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez permanente instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio García.

Francisco Urbanejo Gil, natural de Santander, profesión mariner, de 36 años, pelo y cejas castaño, color de ojos pardo, estatura regular, domiciliado últimamente en el vapor «Alfonso XIII», procesado por deserción mercante en causa número 416 de 1927, comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio García.

Lorenzo Eguiluz Revilla, hijo de Anastasio y de Fermi-na, natural de Santander, profesión mariner, de 19 años, domiciliado últimamente en el vapor Alfonso XIII, procesado por deserción mercante en causa número 416 de 1927, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio García.

## AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se citan que, de no verificar el pago de su suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente al año actual, dentro del mes de Junio próximo, se les suspenderá el envío del mismo.

### *Ayuntamientos que se citan*

Alfoz de Lored, Anievas, Arredondo, Astillero, Cabe-zón de la Sal, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Herrerías, Lamañón, Laredo, Limpias, Los Tojos, Meruelo, Noja, Peñarrubia, Pesquera, Riotuerto, Ribamontán al Mar, Ruesga, Ruiloba, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santander, Santiurde de Reinosa, Santoña, Soba, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

## ANUNCIOS OFICIALES

### **Ayuntamiento de Laredo**

El presupuesto extraordinario formado para la inversión de las cantidades sobrantes del ejercicio de 1927, aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Laredo, 19 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Luis Revuelta.

### **Ayuntamiento de Villaescusa**

Confeccionado por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y que han de servir de base para el repartimiento del citado año, se anuncia al público por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Villaescusa, 1 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Antonino López.

Aprobadas las cuentas municipales pertenecientes al año de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones o reparos que crean pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villaescusa, 15 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Antonino López.

### **Ayuntamiento de Saro**

Los apéndices al amillaramiento de expresado Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como el recuento general de la ganadería, que ha de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de contribución en el año próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de mencionado Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro, 14 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel Obregón Rapado.

Formado el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Saro, 11 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta, Francisco Fernández Prado.

### **Ayuntamiento de Vega de Liébana**

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y recuento de la ganadería de este Ayuntamiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el primero y ocho el segundo, a los efectos de las reclamaciones.

Vega de Liébana, 16 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

### **Ayuntamiento de Miera**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base para el repartimiento quedan expuestos al público, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinados, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones o reparos que contra el mismo se presenten.

Miera, 16 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Gilberto Acebo.

### Juzgado municipal de Val de San Vicente

Don Lino Gutiérrez Lesmes, Juez municipal de Val de San Vicente.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a traslación para que sean provistas conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia correspondiente, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según certificación del señor Jefe de la Sección provincial de Estadística de Santander, la población de hecho de este término municipal asciende a 2.575 habitantes y la de derecho a 3.105, tomada del Censo de 1920, vigente en España.

Lo que se publica por medio del presente según lo prevenido en el Real decreto citado y la Real orden de 7 de Diciembre del mismo año.

Val de San Vicente a 15 de Mayo de 1928.—Lino Gutiérrez.—Tomás Fernández, Secretario.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

#### JUNTA VECINAL DE CARRIAZO

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta el presupuesto extraordinario formado por la misma para atender necesidades del pueblo en el año corriente de 1928.

Durante expresado plazo pueden presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Carriazo a 14 de Mayo de 1928.—El Presidente, Faustino Fernández.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha servir de base para el año de 1929, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 16 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

Formado el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución territorial de 1929, se halla al público, por espacio de cinco días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 16 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares formado para que surtan efecto desde el año inmediato de 1929, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Trucíos a 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

### Juzgado municipal de Reinosa

Don José Marcos-Martínez de León, Juez municipal, letrado, de la ciudad de Reinosa (Santander).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso libre abierto para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre, por plazo de quince días, con arreglo a las prescripciones contenidas en el R. D. de 10 de Abril del año 1871, en concordancia con el artículo 5.º del R. D. de 20 de Noviembre de 1920 y R. O. de 9 de Diciembre siguiente, por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre, debiendo los concursantes dirigir sus solicitudes, con los documentos y en la forma que después se dirá, al señor Juez municipal de esta ciudad, cuyo plazo de quince días se empiezan a contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Documentos que habrán de acompañarse:

Certificación del acta de nacimiento.

Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad.

Otra de examen y aprobación para aspirantes a Secretarios de Juzgado municipal, u otro documento análogo que justifique su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Estos documentos deberán venir legalizados cuando hayan sido expedidos por funcionarios que ejerzan fuera del territorio judicial de Burgos, y las solicitudes habrán de dirigirse al señor Juez municipal de esta ciudad, reintegrada en forma y con una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas.

Dicha ciudad de Reinosa tiene un censo de 6.080 habitantes y el Secretario suplente no tendrá más retribución que la arancelaria, en los casos que actúe y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Reinosa a 16 de Mayo de 1928.—El Juez, José Marcos-Martínez de León.—El Secretario.

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria y la relación general de ganados existentes en este término municipal, base del recuento, y cuyos documentos han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin que puedan ser examinados por los interesados y presenten las reclamaciones procedentes.

Corvera de Toranzo a 15 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 12.150 de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.